

EST-VSCSM-PARCU-009

ESTADO No. PARCU-009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de FEBRERO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		06/02/2024	907-3101	Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003510, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 16/01/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14739300 del 17/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		06/02/2024	907-3102	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo período. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		06/02/2024	907-3103	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual 2020, ya que la información relacionada con la producción del mineral ARENAS (DE RIO), no coincide con el total de la Venta de producción en bruto del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		06/02/2024	907-3104	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al formato básico anual 2023, teniendo que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015 y con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		06/02/2024	907-3105	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. al Formato Básico Minero Anual 2022 ya que la sociedad titular no ha allegado los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2022, para su respectiva validación con respecto al FBM presentado (Producción en bruto). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BFU-171	VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ		06/02/2024	907-3106	Una vez verificado el expediente digital del título minero BFU-171, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14842584 del 25/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		06/02/2024	907-3107	Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081C1, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002870 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30/06 /2022 hasta 30/06/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10501314 del 15/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		06/02/2024	907-3108	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato básico minero 2020, ya que, no se evidencia cumplimiento del titular en presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del periodo contractual 2020 y el plano de actividades no cuenta con sistema de coordenadas definido y la información requerida por la normatividad vigente. Se recomienda REQUERIR, al titular, presentar formularios de pago de regalías del año 2020 y anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año

						reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica., Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2020, para el contrato de concesión AF8-141, la información consignada en el FBM anual 2020 se encuentra incompleta, se debe allegar certificado de calidad del carbón, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO		06/02/2024	907-3109	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-433-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb.no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		06/02/2024	907-3110	Una vez verificado el expediente digital del título minero C-485-54, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2019, teniendo en cuenta que la información consignada se

						encuentra bien diligenciados y refrendada por un profesional, el geólogo EMERSON CASTRO SANCHEZ. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10718231 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S		06/02/2024	907-3111	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-485-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, realice y allegue los ajustes requeridos a la Póliza de cumplimiento N° 21-43-101026707, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta 28 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA		06/02/2024	907-3112	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBC-113, se aprueba el Formato Básico Minero del Año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6340955 del 23/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		06/02/2024	907-3113	Una vez verificado el expediente digital del título minero DC9-081, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8640342 del 01/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA		06/02/2024	907-3114	Una vez verificado el expediente digital del título minero DDJ-091, se aprueba el Formato Básico Minero de ANUAL 2019 este CUMPLE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10773451 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA		06/02/2024	907-3115	Una vez verificado el expediente digital del título minero DDJ-091, se aprueba el Formato Básico Minero de ANUAL 2020, ya que CUMPLE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10777798 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		06/02/2024	907-3116	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10253644 del 01/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		06/02/2024	907-3117	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10253677 del 01/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S. (TÍTULO TERMINADO)		06/02/2024	907-3118	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11282964 del 18/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S. (TÍTULO TERMINADO)		06/02/2024	907-3119	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2009.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11288688 del 18/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION SAS		06/02/2024	907-3120	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11288721 del 18/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S.		07/02/2024	907-3121	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-15581, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3016616, expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde 21/11/2023 hasta 21/11/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14478131 del 05/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		07/02/2024	907-3122	Una vez verificado el expediente digital del título minero 611, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002595, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10257672 del 01/JUL/2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																																																																						
AUTO	VARIOS	VARIOS		06/02/2024	PARCU-0022	ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1666 del 2016, los siguientes títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional Cúcuta. <table><tr><td>EI8-112</td><td>569-54</td><td>IFE-09401</td><td>537</td><td>FCC-866</td></tr><tr><td>CL6-081C1</td><td>FLG-083</td><td>JHE-08581</td><td>EKJ-102</td><td>453</td></tr><tr><td>EGU-101</td><td>448</td><td>FE3-091</td><td>FKG-101</td><td>04-016-95</td></tr><tr><td>FIH-114C1</td><td>NGI-16411</td><td>EII-161</td><td>CGR-151</td><td>HIL-08191</td></tr><tr><td>FIM-151</td><td>FGS-16303X</td><td>FG7-161</td><td>BFI-161</td><td>EG7-111</td></tr><tr><td>KLS-08511</td><td>FLG-093</td><td>NH1-11011</td><td>GJI-093</td><td>FCC-834</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO: Clasificar en el Rango de Mediana Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1666 del 2016, los siguientes títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional Cúcuta. <table><tr><td>FGS-16301X</td><td>IGP-11562</td><td>426</td><td>DKL-161</td><td>616</td></tr><tr><td>FGS-16302X</td><td>FIKB-02</td><td>II4-10221X</td><td>350-54</td><td>GITO-02</td></tr><tr><td>HE4-142</td><td>609</td><td>04-011-98</td><td>FCC-823</td><td>GEC-152</td></tr><tr><td>2599T</td><td>ZORZANA</td><td>ICQ-08137</td><td>GGVE-01</td><td>C-501-54</td></tr><tr><td>037-93</td><td>FGTN-01</td><td>JBP-08371</td><td>SBD-08022X</td><td>GC7-103</td></tr><tr><td>GIDK-01</td><td>122-93</td><td>505864</td><td>DBC-113</td><td>FAQ-111</td></tr><tr><td>C-479-54</td><td>DLC-131</td><td>498-54</td><td>095-86</td><td>GHRK-01</td></tr><tr><td>C-485-54</td><td>381-54</td><td>GFRG-01</td><td>PJ7-14151</td><td></td></tr></table>	EI8-112	569-54	IFE-09401	537	FCC-866	CL6-081C1	FLG-083	JHE-08581	EKJ-102	453	EGU-101	448	FE3-091	FKG-101	04-016-95	FIH-114C1	NGI-16411	EII-161	CGR-151	HIL-08191	FIM-151	FGS-16303X	FG7-161	BFI-161	EG7-111	KLS-08511	FLG-093	NH1-11011	GJI-093	FCC-834	FGS-16301X	IGP-11562	426	DKL-161	616	FGS-16302X	FIKB-02	II4-10221X	350-54	GITO-02	HE4-142	609	04-011-98	FCC-823	GEC-152	2599T	ZORZANA	ICQ-08137	GGVE-01	C-501-54	037-93	FGTN-01	JBP-08371	SBD-08022X	GC7-103	GIDK-01	122-93	505864	DBC-113	FAQ-111	C-479-54	DLC-131	498-54	095-86	GHRK-01	C-485-54	381-54	GFRG-01	PJ7-14151	
EI8-112	569-54	IFE-09401	537	FCC-866																																																																								
CL6-081C1	FLG-083	JHE-08581	EKJ-102	453																																																																								
EGU-101	448	FE3-091	FKG-101	04-016-95																																																																								
FIH-114C1	NGI-16411	EII-161	CGR-151	HIL-08191																																																																								
FIM-151	FGS-16303X	FG7-161	BFI-161	EG7-111																																																																								
KLS-08511	FLG-093	NH1-11011	GJI-093	FCC-834																																																																								
FGS-16301X	IGP-11562	426	DKL-161	616																																																																								
FGS-16302X	FIKB-02	II4-10221X	350-54	GITO-02																																																																								
HE4-142	609	04-011-98	FCC-823	GEC-152																																																																								
2599T	ZORZANA	ICQ-08137	GGVE-01	C-501-54																																																																								
037-93	FGTN-01	JBP-08371	SBD-08022X	GC7-103																																																																								
GIDK-01	122-93	505864	DBC-113	FAQ-111																																																																								
C-479-54	DLC-131	498-54	095-86	GHRK-01																																																																								
C-485-54	381-54	GFRG-01	PJ7-14151																																																																									

					ARTÍCULO TERCERO: La clasificación que se realiza mediante el presente acto administrativo o en los actos administrativos en cada uno de los expedientes, podrá ser actualizada o modificada por la Agencia Nacional de Minería de oficio o por solicitud del titular minero, en los siguientes casos: (i) cuando se realice una modificación del área inicialmente otorgada que a su vez modifique el rango de clasificación, (ii) cuando se inicie la etapa de explotación, (iii) cuando se modifique el Programa de Trabajo y Obras – PTO, Programa de Trabajo e Inversiones – PTI o el instrumento técnico correspondiente, según el régimen legal aplicable. Para los eventos señalados en los numerales (ii) y (iii) se deberán aplicar en cada expediente los criterios establecidos en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016 o el que lo modifique o adicione. ARTÍCULO CUARTO: La clasificación de los títulos mineros asignados al Punto de Atención Regional Cúcuta que no se encuentran en los anteriores listados, serán clasificados conforme a los casos señalados en el artículo anterior, mediante acto administrativo de trámite en cada uno de los expedientes, exceptuando los títulos clasificados en los autos GSC-ZN-058 y GSC-ZN-059 del 28 de septiembre de 2017 y que no se encuentren ajustados respecto a su clasificación en el presente auto o en alguno posterior a estos, los cuales continuarán conforme a la clasificación allí señalada. Parágrafo: El titular minero que advierta algún error o inconsistencia en la clasificación del título minero conforme a lo señalado en los actos administrativos o en la plataforma, deberá informar oportunamente al Punto de Atención Regional con el fin de verificar y realizar los ajustes pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, remítase copia para que obre en cada uno de los expedientes de los títulos mineros listado en los artículos primero <u>y</u>, segundo y tercero <u>2</u>, del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS SAS INCOLMINE LTDA		06/02/2024	PARCU-0023	PRIMERO: NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No.095-86</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-036 de fecha 25 de enero de 2024. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. 095-86, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-036 del 25 de enero de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que una vez se cuente con la aprobación definitiva del programa de trabajos y obras PTO, se procederá con le evaluación de la viabilidad técnica del trámite de prórroga. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		06/02/2024	PARCU-0024	PRIMERO: NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No.3248</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-044 de fecha 29 de enero de 2024. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir al titular minero bajo apremio de multa, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las correcciones, ajustes y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-044 del 29 de enero de 2024. El contrato cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0733 del 25 de agosto de 2022, otorgada por CORPONOR, quedando <u>licenciados los títulos 3248, 241R, 04-001-98 y 095-86C1, para la vida útil del proyecto. La licencia incluye permiso de vertimientos.</u> TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CEL-102	JOSÉ LIBARDO LIZCANO JÁIMEZ		06/02/2024	PARCU-0025	PRIMERO: NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No. CEL-102</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-034 de fecha 25 de enero de 2024.

					SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir al titular minero bajo apremio de multa, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las correcciones, ajustes y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-034 de fecha 25 de enero de 2024. El Título Minero cuenta con Instrumento Ambiental otorgada mediante <u>Resolución No. 00502 del 27 de septiembre de 2004</u>, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) resolvió otorgar Licencia Ambiental para la actividad de explotación de carbón según Contrato de Concesión CEL-102, otorgándose por la vida útil del proyecto. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		06/02/2024	PARCU-0026	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 017 de fecha 17 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, ya que se encuentra bien liquidado y reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE \$15.196.613 como concepto de regalías del I trimestre de 2020, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS \$36.644.237,07 como concepto de regalías del III trimestre de 2021, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES \$46.780.673 como concepto de regalías del IV trimestre de 2021, más los intereses generados.

					• ACEPTAR el saldo faltante por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$58.288.203,53 como concepto de regalías del I trimestre de 2022, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS \$149.551.330,88 como concepto de regalías del II trimestre de 2022, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS \$207.748.126,44 como concepto de regalías del III trimestre de 2022, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS \$197.788.843,11 como concepto de regalías del IV trimestre de 2022, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor DECIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS \$180.576.039,24 como concepto de regalías del I trimestre de 2023, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS \$120.199.087,24 como concepto de regalías del II trimestre de 2023, más los intereses generados. • ACEPTAR el saldo faltante por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHO DÉCIMOS \$154.225.814,8 como concepto de regalías del III trimestre de 2023, más los intereses generados. 2.2. REQUERIMIENTOS.
--	--	--	--	--	--

						- Requerir al titular minero, allegar TODOS los soportes de pago correspondientes al Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2023, con el fin de proceder a su evaluación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023 se deberá realizar en anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del presente año, junto al su anexo plano de labores dentro del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA Minería. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		06/02/2024	PARCU-0027	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 020 de fecha 19 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. <u>Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento del Auto PARCU No. 1116 de fecha 22 de diciembre de 2023</u>, en lo referente a la solicitud del <u>pago de canon de la SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un Valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.466.657) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago</u>, según recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 020 de fecha 19 de enero de 2024. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		06/02/2024	PARCU-0028	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-026 de fecha 24 de enero de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: El Informe anual vigencia 2022 del Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 04-005-97, ya que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 263 del 25/05/2021, sobre programas y proyectos de gestión social. • Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-026 de fecha 24 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		06/02/2024	PARCU-0029	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-028 de fecha 24 de enero de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR el Informe Anual del <u>Plan de Gestión Social</u> presentado por el titular del CONTRATO No. 04-006-97, toda vez que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social.

						Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-028 de fecha 24 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	241R, FHN-081, 04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS		06/02/2024	PARCU-0030	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-025 de fecha 24 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: <u>El Informe Anual del Plan de Gestión Social</u>, para la vigencia 2022-203, presentado para los Títulos Mineros No. 241R, 04-001-98 y FHN-081 teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. RECORDAR, a la sociedad titular CARBONES LAS ALBARICAS SAS, que cada año debe continuar con la presentación del informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) correspondiente a los <u>títulos N° FHN-081, 04-001-98, 241R</u>, el cual, será objetivo de verificación en el <u>cronograma anual de fiscalización integral</u>. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	ARE-SEN-11191	ORLANDO CALDERÓN PUENTES, CESAR SEPÚLVEDA GAMBOA, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBEN DARÍO MARTÍNEZ, FROILÁN SAYAGO MERCHÁN, JOSÉ DEL CARMEN SÁENZ MÁRQUEZ y CARLOS OMAR SÁENZ BARCO		06/02/2024	PARCU-0031	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-014 de fecha 17 de enero de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: El Informe Anual del Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. ARE-SEN-11191, toda vez que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. • Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-014 de fecha 17 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA SAS		06/02/2024	PARCU-0032	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-031 de fecha 25 de enero de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS:

						NO APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social</u> presentado por el titular del CONTRATO No. BEV-081, toda vez que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. - Para la aprobación del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-031 de fecha 25 de enero de 2024, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		06/02/2024	PARCU-0033	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-021 de fecha 22 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: <u>el Informe Anual del Plan de Gestión Social</u>, presentado para el Título Minero, No. CL6-081C1, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, para la vigencia 2021-2022. RECORDAR, a la sociedad titular CARBONES DE TOLEDO S.A, que cada año debe continuar con la presentación del informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) correspondiente al título CL6-081C1 <u>el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</u>

						2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		06/02/2024	PARCU-0034	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-024 de fecha 24 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: la <u>Actualización del Plan de Gestión Social</u>, presentado para el Título Minero, No. CL6-081C1, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para La aprobación del documento de Actualización del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del Concepto Técnico PARCU-024 de fecha 24 de enero de 2024. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar los ajustes, complementos o información correspondiente. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DDG-082	RICHAR ELÍAS PEREZ		06/02/2024	PARCU-0035	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-038 de fecha 26 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS:

						• NO APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. DDG-082, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del Concepto Técnico PARCU-038 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar los ajustes o complementos, conforme lo señalado en el Concepto técnico acá referenciado. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DDU-162	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ, VICTOR HUGO VELASCO CAÑON		06/02/2024	PARCU-0036	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-040 de fecha 26 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: el Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. DDU-162, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del Concepto Técnico PARCU-040 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar los ajustes, complementos con base en lo señalado en el concepto técnico acá referido.

						2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FAQ-111, EJG-101, 037-93, 267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S		06/02/2024	PARCU-0037	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-042 de fecha 29 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: El Informe anual del Plan de Gestión Social, periodo 2022-2023, presentado para los Títulos Minero, No. FAQ-111, EJG-101, 037-93, 267-95, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social periodo 2022-2023, debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-042 de fecha 29 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S		06/02/2024	PARCU-0038	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-037 de fecha 26 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: <u>El Informe Anual del Plan de Gestión Social</u>, periodo 2021-2022, presentado para el Título Minero, No. GFRG-01, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social periodo 2021-2022, se debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-037 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S		06/02/2024	PARCU-0039	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-041 de fecha 26 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: <u>El Informe Anual del Plan de Gestión Social</u>, periodo 2022-2023, presentado para el Título Minero, No. GFRG-01, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación de Informe Anual del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico

						PARCU-041 de fecha 26 de enero de 2024. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme lo señalado en el Concepto referido, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS		06/02/2024	PARCU-0040	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-027 de fecha 24 de enero de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social</u> presentado por el titular del CONTRATO No. JBD-16591, toda vez que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. • Para la aprobación del Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-027 de fecha 24 de enero de 2024. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar los ajustes, complementos con base en lo recomendado en el concepto técnico referido. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		06/02/2024	PARCU-0041	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de

					2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-015 de fecha 17 de enero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS: • NO APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. PJ7-14151, teniendo en cuenta que el mismo, NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. • Para la aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-015 de fecha 17 de enero de 2024; por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta